

Expediente: **8320/14**

Carátula: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20325138832 - *BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, PABLO GABRIEL-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, MARIA ALEJANDRA-ACTOR*

90000000000 - *CAMACHO, MARYSOL DEL CARMEN-DEMANDADO*

90000000000 - *MENDEZ, ALFREDO CESAR-DEMANDADO*

20325138832 - *BOLEA, OSVALDO JAVIER-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-ACTOR*

20282235634 - *MENDEZ, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO*

20282235634 - *MENDEZ, DORA ALICIA-DEMANDADO*

20282235634 - *MENDEZ GERARDO RAFAEL, -DEMANDADO*

20282235634 - *CRUZ, ANTONELLA DE LOS ANGELES-DEMANDADO*

20298376920 - *VACA, DIEGO ADOLFO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8320/14



H106018230633

**JUICIO : BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS c/ MENDEZ ALFREDO CESAR s/ DESALOJO.-
EXPTE. N° 8320/14.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 28/11/2024 presentado por DIEGO ADOLFO VACA:

- 1) Téngase presente la tasa de justicia que acompaña y por aceptado el cargo por el perito Diego Adolfo Vaca. Por constituido domicilio digital.
- 2) Atento a que no solicitó anticipo de gastos presentando el presupuesto correspondiente conforme lo normado por el art. 391 del CPCyC, a lo solicitado, no ha lugar.
- 3) Conforme lo normado por el art. 390 del CPCyC se fija la suma de \$70.000 en concepto de anticipo de honorarios del perito sorteado, los que serán descontados de los honorarios que se le regulen oportunamente .

Sin perjuicio de ello, en caso de que el perito acredite que utilizó la suma indicada - o parte de ella - para gastos necesarios para la realización de su dictamen, la suma de anticipo de honorarios podrá ser imputada a gastos a pedido del interesado.

En consecuencia intímese a la parte demandada oferente de la prueba para que en el plazo de cinco días pague al perito o deposite a la orden del Juzgado las suma fijada en concepto de anticipo de honorarios bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba ofrecida sin necesidad de

declaración alguna (art. 390 del CPCyC).AMDLM.P. 8320/14

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.